

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 1165 de 2020 Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Retención en la fuente y autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios en el marco del programa de Apoyo para el Pago de la Primas de Servicios

Decreto 1152 de 2020. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

Dentro del Marco "Compromiso por Colombia", se realizarán 158 obras para saneamiento básico y agua potable

Publicación de agosto 2020 Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4



NORMATIVIDAD VIGENTE

Se modifican aspectos del subsidio familiar de vivienda destinado al arrendamiento y arrendamiento con opción de compra dentro del programa “semilleros propietarios”



Foto: Freepik.es

DECRETO 1165 DE 2020. MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinó necesario incorporar un parágrafo transitorio al Decreto 1077 del 2015, mediante el cual se regula el valor del subsidio familiar de vivienda aplicable a contratos de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra dentro del programa “semilleros propietarios”.

Así las cosas, el Ministerio determina que el valor del subsidio destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual se aumentará temporalmente en un monto equivalente a 0.16 SMLMV, y podrán ser beneficiarios del aumento temporal del valor del subsidio aquellos hogares que al 30 de junio de 2020 cuenten con un subsidio asignado a través de acto administrativo expedido por el Fondo Nacional de Vivienda. El aumento del valor del subsidio será únicamente aplicado

en cuatro cánones mensuales de arrendamiento continuos, en los cuales podrá incluirse el mes de agosto del año en curso.

Por lo cual, se establece que, durante el periodo de vigencia del parágrafo transitorio, el aporte que deberá hacer el hogar será de 0,12 SMLMV, hecho que se representa en un beneficio sustancial para el hogar, toda vez, que antes de esta medida era del 0,25 SMLMV.

Finalmente, El ministerio aclara que los recursos del presupuesto general de la Nación que se destinen para atender el aumento del subsidio a los beneficiarios del programa semillero de propietarios, así como los demás costos en que incurra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA asociados a la ejecución de los subsidios estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector vivienda

Retención en la fuente y autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios en el marco del programa de Apoyo para el Pago de la Primas de Servicios



Foto: Freepik.es

DECRETO 1152 DE 2020. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó aspectos tributarios en el marco de los programas Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP. De tal forma definió que los aportes que se reciban por concepto del programa

no estarán sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios. Sin embargo, estas disposiciones se dan sin perjuicio del tratamiento tributario en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2020 al que están sometidos los aportes recibidos por los beneficiarios del mencionado programa.

SABÍAS QUE...

Dentro del Marco “Compromiso por Colombia”, se realizarán 158 obras para saneamiento básico y agua potable

PUBLICACIÓN DE AGOSTO 2020 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio anunció que dentro del plan de reactivación económica se realizarán 158 proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico por un valor estimado de 1,7 billones de pesos. Dentro de la política del Ministerio, se busca incentivar el cre-



Foto: Freepik.es

cimiento económico y la reactivación del sector, intentando llegar a 1.3 millones de colombianos para que puedan acceder a estos servicios básicos.

El primer grupo de obras se realizarán en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Quindío, Risaralda, Sucre y Valle del Cauca, beneficiando a 174 mil personas en 11 municipios.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Diana Amaya Rodríguez

Camilo Labrador Moreno

Juan Felipe Portela Urazan

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

